

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA "PRODECON", REPRESENTADA POR LA LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., EN LO SUCESIVO EL "IMCP", REPRESENTADO POR EL C.P.C. LUIS GONZÁLEZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Que "LAS PARTES", por conducto de sus representantes, con fecha 06 de febrero de 2013, celebraron un Convenio de Colaboración, instrumento al que en lo sucesivo se le denominará "El Convenio" (ANEXO A), cuyo objeto es establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre "PRODECON" y el "IMCP", en sus respectivos ámbitos de competencia, con una vigencia del 6 de febrero de 2013 al 6 de febrero de 2014, de conformidad con su cláusula cuarta.

DECLARACIONES:

I. De "PRODECON", por conducto de su representante:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, cuyo objetivo es garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones.

I.2. Que la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, en su carácter de Procuradora de la Defensa del Contribuyente, designada por el Senado de la República el día 28 de abril de 2011, cuenta con las facultades para celebrar el



presente Convenio Modificatorio, en términos de los artículos 6, fracción I y 8, fracciones I, IX y XI de su Ley Orgánica.

I.3. Que para los efectos derivados del presente Convenio Modificatorio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Colonia Insurgentes-San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. De "IMCP", por conducto de su representante:

II.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la escritura pública No. 7,488 de fecha 19 de febrero de 1925, otorgada ante el Lic. José G. Silva, en la que se hizo constar ante la fe del entonces titular de la Notaría Pública No. 52 de la Ciudad de México, Distrito Federal, la protocolización del acta constitutiva y los estatutos del "Instituto Mexicano de Contadores Públicos", la cual fue inscrita en el Registro Público de México, D.F. en la sección Cuarta, Tomo XIII de Sociedades y Asociaciones Civiles a fojas 60, con el número 25.

II.2. Que entre sus finalidades se encuentra: salvaguardar los intereses profesionales de sus socios y proporcionarles ayuda profesional; contribuir al desarrollo y difusión de los conocimientos propios de la profesión de contador público; procurar el intercambio profesional con las asociaciones de contadores públicos, nacionales y extranjeros; así como recomendar a quien corresponda la promulgación o reformas de leyes que afecten o pueden afectar directa o indirectamente a la profesión.

II.3. Que el C.P.C. Luis González Ortega, en su carácter de Presidente del "IMCP", cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Modificatorio, según consta en la escritura pública No. 14,076 de fecha 6 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Garza Treviño, Titular de la Notaría Pública 305, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, las mismas no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.

II.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio Modificatorio, señala como domicilio el ubicado en Boques de Tabachines número 44, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700, México, Distrito Federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan en la suscripción del presente Convenio Modificatorio y reconocen y ratifican los términos de "El Convenio"; de igual manera, ratifican su libre voluntad para firmar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que de conformidad con la labor realizada y los resultados obtenidos con motivo de la suscripción de "El Convenio", manifiestan su voluntad de modificar el mismo, a efecto de prorrogar su vigencia, con el objeto de llevar a cabo acciones durante un nuevo periodo de colaboración.

CLÁUSULAS

Primera.- Se modifica la cláusula cuarta de "El Convenio", para quedar como sigue:

"CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por acuerdo de las partes por el plazo que determinen; se estipula como requisito indispensable para prorrogar este Convenio, un acuerdo por escrito firmado por los representantes de las partes, en el cual consten los términos y condiciones de la prórroga, el cual deberá suscribirse con quince días hábiles de antelación a su vencimiento."

Segunda.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento forma parte integrante de "El Convenio".

Tercera.- "LAS PARTES" manifiestan que con excepción de la modificación estipulada en este Convenio Modificatorio, las demás cláusulas de "El Convenio", subsisten sin variación alguna.

Cuarta.- "LAS PARTES" aceptan que el presente Convenio Modificatorio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, en el entendido que "PRODECON" estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica y demás lineamientos, políticas y normatividad interna que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio Modificatorio y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de "LAS PARTES", en la Ciudad de México, Distrito Federal a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.

"PRODECON"



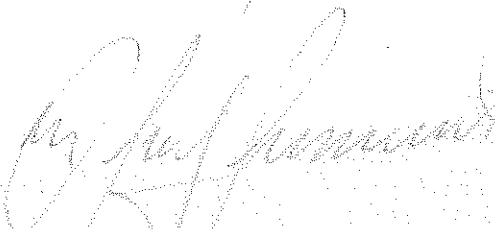
Lic. Diana Rosalia Bernal
Ladrón de Guevara
Procuradora de la Defensa del
Contribuyente

"IMCP"

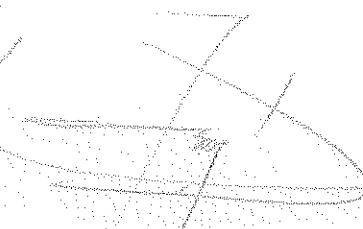


C.P.C. Luis González Ortega
Presidente del Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Testigos



C.P.C. José Bevil Bardawil
Presidente del Colegio de Contadores
Públicos de México



C.P.C. Leobardo Brizuela Arce
Vicepresidente General del Instituto
Mexicano de Contadores Públicos